



Quarenta maravedis.

# SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1811

**A** haga la Plaza para poder atender a las necesidades que tiene sobre sí, por lo que pide a este Ayuntamiento que por efecto de sus providencias entre en la tesorería algún caudal de las contribuciones para los efectos destinados a la subsistencia de las tropas y a la atención de enfermos en los hospitales con los demás que contiene. Entendido por el mismo Ayuntamiento acuerda que se conteste a sus señores Regidores de la segunda Comisión Activa por quanto medios sean imaginables y con todo rigor la cobranza de las contribuciones de Utrera y Puerto para poder atender a los objetos que menciona; para lo que pida al Ayuntamiento necesario a el J. Alcalde primero quien se porta en el acto a darlo.

Entrada y Entraron en este Ayuntamiento los J. Regidores D. Miguel Calvo, y D. Toribio Bergeles.

Utrera con Oficio del J. Subdelegado Real de Rentas. Su fecha del día de ayer en q. traslado del Contador Real de la Provincia por el q. M. de Utrera de Cargados los Hales Derechos y los impuestos impuestos por esta Ciudad por precio de Utrera el de Arrencia y seis maravedis cada quintal de Utrera de la tierra Blanca de Utrera y de Utrera Forasteros, q. diez y seis el de Utrera con

